

Abajo (denunciado), con intervención del ministerio fiscal, resultando lo siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José Miguel Ramiro Abajo de los hechos por los que se venía denunciado, declarando de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ana Sonsoles García Sanmartín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 18 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.401/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALACÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 49 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 26 de enero de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistradas-juez del Juzgado de instrucción número 2 (antiguo primera instancia e instrucción número 3) de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 49 de 2009, sobre hurto, entre don Jaime Garrido Parra (denunciante), “Decathlon” (entidad perjudicada), don George Mihalcea y don Vandana Paun (denunciados), con intervención del ministerio fiscal, resultando lo siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don George Mihalcea y don Vandana Paun, como autores responsables criminalmente de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa para cada uno, con una cuota diaria de 4 euros, y las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don George Mihalcea y don Vandana Paun actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID,

expido la presente en Alcalá de Henares, a 20 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.400/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALACÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 412 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 11 de mayo de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistradas-juez del Juzgado de instrucción número 2 (antiguo primera instancia e instrucción número 3) de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos con el número 412 de 2009, sobre hurto, entre don José Félix Huerta Velayos (denunciante), y don Iván Dimitrov Katsarov (denunciado), con intervención del ministerio fiscal, resultando lo siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Iván Dimitrov Katsarov, como autor responsable criminalmente de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 2 euros, y las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iván Dimitrov Katsarov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 17 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.402/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 162 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Fuenlabrada, a 21 de mayo de 2009.—Don Fernando F. Orteu Cebrián, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, vistos los precedentes autos de juicio de faltas número 162 de 2009, seguidos por una presunta falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Nikolay Zhikov Isonov, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa, a razón de 10 euros por día, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas; con expresa imposición de costas al denunciado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se úna certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nikolay Zhikov Isonov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 20 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.894/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 164 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Fuenlabrada, a 29 de mayo de 2009.—Don Fernando F. Orteu Cebrián, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, vistos los precedentes autos de juicio de faltas número 164 de 2009, seguidos por una presunta falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Joussef Malki, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, y quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas; con expresa imposición de costas al denunciado condenado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Joussef Malki, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 20 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.895/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 83 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Fuenlabrada, a 23 de abril de 2009.—Don Fernando F. Orteu Cebrián, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, vistos los precedentes autos de juicio de faltas número 83 de 2008, seguidos por una presunta falta de estafa.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Julián Sánchez Sánchez de la falta por la que venía siendo denunciado.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Julián Sánchez Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 20 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.896/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 150 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Fuenlabrada, a 7 de junio de 2004.—Vistos por la señora doña Ana Canto Ceballos, magistrada-juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Fuenlabrada, los presentes

autos de juicio de faltas registrados con el número 150 de 2004, por una supuesta falta de coacciones, siendo parte: doña Latifa Mezouad Ben-Jilali, como denunciante, y don Felipe Robles Ruiz, como denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Felipe Robles Ruiz, como autor penalmente responsable de una falta de coacciones prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de quince días de multa, a razón de 6 euros por cada cuota-día, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, con imposición de costas al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y frente a ella cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Felipe Robles Ruiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 20 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.992/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 524 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don José María Rodríguez Rosendo, don Rubén Hoyos Rodríguez y don David de Dios Álvarez de la falta que se les imputaba, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos y el original al libro de sentencias, se notificará legalmente a las partes, haciéndoles saber que la presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José María Rodríguez Rosendo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 9 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.438/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 176 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 21 de mayo de 2009.—Don David Suárez Leoz, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón, ha visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos ante este Juzgado por la presunta falta de hurto, bajo el número indicado y tramitados por las normas contenidas en los artículos 962 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en los que han intervenido como partes: don Yaakoub Saduhari, en calidad de denunciante, y doña Laura María Sigmireah, en calidad de parte denunciada, y en nombre de Su Majestad el Rey pronuncia la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Laura María Sigmireah, como autora criminalmente responsable de una falta de hurto, anteriormente definida, a la pena de un mes de multa, a razón de 8 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de quince días, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincia de Madrid en el plazo de cinco días a contar del siguiente de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Laura María Sigmireah, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 13 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.624/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 253 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 9 de julio de 2009.—Don David Suárez Leoz, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón, ha visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio inmediato de